

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS.

Suscripción para la capital

Un año.....	47 pesetas
Ses meses.....	25 »
Tres id.....	13 »

Ejemplar: 0,50 pesetas.—Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	50 pesetas
Ses meses.....	26 »
Tres id.....	14 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Circular.

En el «Boletín Oficial del Estado» número 225, correspondiente al día 10 de agosto último, aparece el siguiente Decreto del Ministerio de Obras Públicas:

«El Decreto de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta, y el Reglamento para su aplicación, de treinta de agosto siguiente, dictan las normas de auxilios que concede el Estado a los abastecimientos de aguas y saneamientos para los pueblos que no exceden de doce mil habitantes, ampliando las dotaciones que se prescribían por el Decreto de nueve de junio de mil novecientos veinticinco.

Pero para las ciudades con población superior al número de habitantes señalado en el párrafo anterior, no existe nada dispuesto, ni auxilio alguno del Estado, siendo notorio que la mayor parte de estas poblaciones de censo medio, carecen de agua, por no poder el Ayuntamiento absorber la totalidad de los gastos que ocasiona un abastecimiento y saneamiento de buenas condiciones modernas.

Es natural que los Ayuntamientos hagan el mayor esfuerzo a estos fines, y en algunos casos puede bastar la formación de una empresa de aguas para que por sí sola sostenga el gasto y financiación de la obra; pero no es frecuente que así sea en los pueblos inferiores a cincuenta mil habitantes, por la desproporción que existe entre el costo y la dotación para estos términos medios. Y atendiendo a estos frecuentes casos debe cooperar, aunque en menor cuantía, el Erario público.

Por otra parte no hay inconveniente en atender lo que algunas Diputaciones han solicitado de este Ministerio, de ser ellas las que en representación de los pueblos o grupos de éstos, formulen los pro-

yectos de abastecimiento y saneamiento, ejecuten las correspondientes obras y perciban, una vez terminadas éstas, la subvención que concede el vigente Decreto de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Ministerio de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. Para los abastecimientos de agua y saneamientos de las poblaciones comprendidas entre doce mil y cincuenta mil habitantes se concede un auxilio de un tercio del presupuesto para ser abonado por el Estado, con cargo al concepto correspondiente del Presupuesto del Ministerio de Obras Públicas, con la limitación de que este auxilio no habrá de exceder de quinientas mil pesetas.

Los otros dos tercios del presupuesto serán sufragados por el Ayuntamiento, concediéndole para garantía de uno de esos tercios la exención de la décima de la contribución en el término municipal, y el resto, por la constitución de una empresa de abastecimiento de aguas y saneamiento con el canon por metro cúbico del suministro y por el servicio de saneamiento que se apruebe al efecto y que se consignará en el proyecto.

Artículo segundo. El Ayuntamiento hará la aportación de los manantiales con los ensayos necesarios para asegurar la calidad y cantidad de agua necesaria al abastecimiento y saneamiento.

El proyecto podrá ser formulado por el Ayuntamiento, habiendo de constar de los mismos documentos y redactarse con arreglo a los mismos formularios y prescripciones que rigen para los de las obras del Estado y de servicios públicos que ejecuta el Ministerio de Obras Públicas. En caso de que la Corporación municipal no

pudiera hacerlo, serán llevados a cabo los proyectos por las Jefaturas de Aguas dependientes del Ministerio de Obras Públicas.

En ambos casos los proyectos deberán ser aprobados por el Ministerio de Obras Públicas, que solicitará del Gobierno la autorización para el crédito y la exención de la décima de la contribución indicada en el artículo primero.

Artículo tercero. Las poblaciones superiores a cincuenta mil habitantes realizarán este servicio a su total expensa.

Artículo cuarto. Para las poblaciones de menos de doce mil habitantes se aplicará el vigente Decreto de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y Reglamento para su aplicación de treinta de agosto del mismo año, con la única modificación de que el abono del diez por ciento que corresponde pagar a los Ayuntamientos durante la ejecución de las obras pueda demorarse hasta el 31 de marzo del año siguiente al del comienzo de las mismas, a cuyo efecto deberá ser consignada la partida correspondiente en el presupuesto municipal ordinario del propio año.

Artículo quinto. Las Diputaciones Provinciales podrán sustituir a los Ayuntamientos o grupos de Ayuntamientos comprendidos, tanto en el Decreto de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta, como en éste, en cuanto se relaciona con la presentación de los correspondientes proyectos y la ejecución de las respectivas obras por su cuenta, abonándoseles por el Estado la subvención que en cada caso corresponda a la terminación de las mismas. Asimismo podrán sustituir en su cometido a las Empresas de abastecimiento y saneamiento a que se refiere el artículo primero de este Decreto.

Artículo sexto. Por el Ministerio de Obras Públicas se dictarán las disposiciones necesarias para el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Obras Públicas, Alfonso Peña Boeuf.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 3 de noviembre de 1944.

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

Requisitoria.

Por la presente se ordena la busca y captura de José Alejos Elena, de 25 años de edad, natural de Villafuella (Burgos), hijo de José y Maximiliana.

Caso de ser hallado, se pondrá a disposición del señor Juez Instructor del Batallón de Cazadores de Montaña, Estella número 21, que tiene acordado su presentación en el procedimiento que se halla instruyendo.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Burgos 24 de octubre de 1944.

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

CIRCULAR NUM. 1.304.

Fijación de precios para la cordelería, malletas e hilos fabricados con sisal

Estudiado por la Oficina de Precios del Ministerio de Industria y Comercio el expediente incoado a instancia del Sindicato Nacional Textil, en solicitud de fijación de precios para la cordelería, malletas e hilos fabricados con sisal; la Secretaría General Técnica, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas, ha acordado autorizar los siguientes precios de venta en

minos municipales que a continuación se mencionan, que se hallan expuestos en los respectivos Ayuntamientos los cuadros de tipos para su exposición al público, durante un plazo de quince días:

Roa		
Cultivos	Clase	Líquido
Cereal riego	1. ^a	848
Idem.	2. ^a	594
Idem.	3. ^a	390
Cereal secano	1. ^a	506
Idem.	2. ^a	188
Idem.	3. ^a	114
Idem.	4. ^a	48
Idem.	5. ^a	22
Viña	1. ^a	428
Idem.	2. ^a	296
Era	Unica.	351
Pradera	Unica.	177
Frutales	Unica.	109
Erial	Unica.	8
Arboles de ribera	Unica.	138
Pinar	Unica.	66
Pimpollar	Unica.	27
Monte encinar	Unica.	33
Monte bajo	Unica.	16
Mambrillas de Castrejón		
Cereal riego	Unica.	543
Cereal secano	1. ^a	306
Idem.	2. ^a	188
Idem.	3. ^a	114
Idem.	4. ^a	48
Idem.	5. ^a	22
Viña	1. ^a	428
Idem.	2. ^a	362
Idem.	3. ^a	263
Era	Unica.	351
Frutales	Unica.	131
Erial	Unica.	8
Monte bajo	Unica.	16
Pinar	Unica.	46
Arboles de ribera	Unica.	138
Pradera	Unica.	177

Burgos 27 de octubre de 1944.
=El Ingeniero Jefe del Servicio,
Francisco Zabala.

Jefatura Agronómica de Burgos

CIRCULAR

Para las Juntas Agrícolas Locales.

Transcurridos notablemente las fechas y plazos señalados a ellas para cumplimentar ante esta Jefatura lo que se tiene ordenado sobre el envío de impresos estadísticos 1, 7, 8 y 10 R; 2 T y complementario, se hace público para conocimiento de cuantas no lo hubiesen aun hecho, que si para el día 8 del próximo mes no los han depositado, debidamente tramitados en estas oficinas, serán objeto de sanción, sin que ella eluda la obligación.

Burgos 30 de octubre de 1944.
=El Ingeniero Jefe, P. D., Prudencio Ortiz Novales.

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

CIRCULAR

Se ha recibido en esta Inspección una partida de ejemplares del mapa Estadístico - Económico y Monumental de España, donados por el compatriota D. Bernabé Pérez Ortiz, residente en Buenos Aires, para ser distribuidos en las

Escuelas primarias de los partidos judiciales de Burgos, Belorado, Salas de los Infantes, Aranda de Duero y Lerma, e igualmente para las Escuelas de las localidades de Castrojeriz, Villadiego, Sedano, Briviesca, Villarcayo y Miranda de Ebro.

Se comunica, pues, a los Maestros de dichas Escuelas, para que se pasen por la Inspección para recogerlos, y se les advierte que, como no hay suficientes para todas esas Escuelas, se les entregarán a los que vengan primero a recogerlos.

Burgos 30 de octubre de 1944.
=La Inspectora - Jefe, Concepción Salvador.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos.

D. Victoriano Ortíz y Gómez Coronado, Juez de Instrucción de Burgos.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a María Teresa Avelina Barredo Rivero, conocida por Avelina, de 23 años, hija de Ramón y Rafaela, natural de Villaviciosa del Tormón, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para ser notificada el auto de procesamiento y prisión dictado en la causa que, con el número 152 del año de 1944, instruyo por el delito de estafa, bajo apercibimiento de que, de no presentarse, será declarada rebelde y la parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía Judicial, procedan a la busca y captura de indicada Avelina, poniéndola caso de ser habida a disposición de este Juzgado en la Prisión de este Partido.

Dado en Burgos a 30 de octubre de 1944.=El Juez de Instrucción, Victoriano Ortíz y Gómez Coronado.=El Secretario Judicial, Licenciado Emiliano Corral.

D. Victoriano Ortíz y Gómez Coronado, Juez de Instrucción de Burgos.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a Juana Ruiz Floras, de 46 años, natural de León, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para notificarla el auto de procesamiento, recibirla declaración indagatoria y ser reducida a

prisión en la causa que con el número 175 del año 1944, instruyo por el delito de hurto, bajo apercibimiento de que, de no presentarse, será declarada rebelde y la parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía Judicial, procedan a la busca y captura de indicada Juana, poniéndola caso de ser habida a disposición de este Juzgado en la Prisión de este Partido.

Dado en Burgos a 26 de octubre de 1944.=El Juez de Instrucción, Victoriano Ortíz y Gómez Coronado.=El Secretario Judicial, Licenciado Emiliano Corral.

Briviesca.

D. Pascual Sagredo y Bonilla, Juez de Instrucción de esta ciudad,

Por el presente se cita, llama y emplaza a Angelita Santamaría Varas, de 29 años, soltera, carteterista, hija de Miguel y Dominica, natural y vecina de Burgos, con domicilio en Arrabal de San Esteban, número 19-1.º, y cuyo actual paradero se ignora; y Asunción Guada Mazanal, de 20 años, viuda de un carterista llamado Marcos, para que en el término de diez días, a contar de la publicación del presente en el «Boletín Oficial del Estado», comparezcan ante este Juzgado, como comprendidas en el artículo 835, número 1, de la ley de Enjuiciamiento Criminal, a constituirse en prisión, prestar declaración y demás diligencias en el sumario 41 de 1944, sobre hurto, que instruyo, con apercibimiento de que de no hacerlo serán declaradas rebeldes.

Así mismo ruego a todas las Autoridades que procedan a su busca y captura y, caso de ser habidas, sean puestas a mi disposición en este Depósito Municipal.

Dado en Briviesca a 21 de octubre de 1944. =El Juez de Instrucción, Pascual Sagredo y Bonilla. =El Secretario, (ilegible).

Lerma

Cédula de citación.

En cumplimiento de carta-orden de la Audiencia Provincial de Burgos, dimanante de sumario número 11 de 1944, por hurto, y en atención a no ser conocido el actual paradero de los mismos, por la presente se cita a los procesados Antonio Setién Giménez, Leoncio Rivero Hernández, Santos Santamaría Amaro y Andrés Casado López, para que el día 5 de diciembre próximo, y hora de las once de su mañana, comparezcan ante dicha Audiencia a las sesiones del juicio oral en indicada causa, apercibiéndoles que, de no

comparecer, les parará el perjuicio consiguiente.

Y para que les sirva de citación, se expide la presente, que firmo en Lerma a 25 de octubre de 1944.=El Secretario, Corentino Gómez.

Villarcayo

EDICTO

D. Saturnino Gutiérrez de Juana, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita ante este Juzgado, dentro de los cinco días siguientes al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial del Estado», para ser oída en el sumario número 66 de 1944, sobre infidelidad en la custodia de documentos y ofrecerla el procedimiento, a Pilar Merino de la Varga, cuyas demás circunstancias se ignoran, y que estuvo empleada últimamente en el Sanatorio Antituberculoso de Gayángos, en este partido, de donde salió con dirección a Madrid.

Dado en Villarcayo a 26 de octubre de 1944.=El Juez de Instrucción, Saturnino Gutiérrez de Juana.=El Secretario judicial, Isaac Sáiz.

Madrid

EDICTO

D. Juan Alberti de la Torre, Juez municipal número 8 y accidentalmente de primera instancia del mismo número de los de esta capital,

Por el presente, y a virtud de lo acordado en el juicio de abintestato de D.^a Catalina Arnáiz Llorente, que se tramita con intervención del Ministerio Fiscal y del Sr. Abogado del Estado, se anuncia el fallecimiento sin testar de dicha señora, ocurrido el 19 de diciembre de 1943, en el Hospital provincial de Madrid, donde tenía su domicilio, calle de Velázquez, número 34, natural de Cillaperla (Burgos), en cuyo pueblo nació el día 25 de noviembre de 1863, hija legítima de D. Domingo y D.^a Valentina, viuda de D. Juan Gómez Fernández, de cuyo matrimonio no quedó sucesión.

Y se llama a los que se crean con derecho a su herencia, para que comparezcan a reclamarla ante este Juzgado, dentro del término de veinte días, bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Burgos, expido el presente en Madrid a 24 de octubre de 1944.=Juan Alberti.=El Secretario, Lic. José Torres.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Miranda de Ebro

Habiendo confeccionado este Ayuntamiento el reparto del im-

puesto de plagas del campo, correspondiente al año actual, se pone en conocimiento de los interesados que el mismo se halla expuesto al público en esta Secretaría Municipal, durante el plazo de ocho días, a fin de que, durante el mismo, puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Miranda de Ebro 28 de octubre de 1944.—El Alcalde, (ilegible)

Alcaldía de Fresnillo de las Dueñas

Instruido un expediente de suplemento de créditos, con el fin de reforzar algunas partidas insuficientemente dotadas en el presupuesto vigente, contra las cuales han de librarse cantidades de pago inaplazable, cubiertos mediante la aplicación del superávit resultante de la liquidación del ejercicio anterior, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, en cumplimiento y a los efectos que determina el artículo 12 del Reglamento de Hacienda, fecha 23 de agosto de 1924.

Fresnillo de las Dueñas 26 octubre de 1944.—El Alcalde, J. Antonio Ovejera.

Alcaldía de La Aguilera.

Aceptada por el Ayuntamiento, en sesión de 22 del corriente mes, la oportuna propuesta de habilitación de crédito por suplemento en el presupuesto municipal ordinario de gastos vigente, con cargo al superávit resultante de la liquidación del presupuesto de 1943, queda expuesto al público en la Secretaría, durante el plazo de quince días, el expediente formado al efecto, pudiendo presentarse las reclamaciones procedentes.

La Aguilera 24 de octubre de 1944.—El Alcalde, Antonio Martínez.

Alcaldía de Pedrosa del Príncipe

Formados por el Ayuntamiento y Junta pericial los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria, que han de servir de base para la contribución del año 1945, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales pueden ser examinados por los contribuyentes que en los mismos figuran y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasados que sean no se admitirá ninguna.

Pedrosa del Príncipe 20 de octubre de 1944.—El Alcalde, Félix García.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Nava de Roa, Carrias, Castil de Lences, Hinestrosa, Rojas, Huerta del Rey, Rebollado de la Torre, San Juan del Monte, Villangómez, Urrez Valle de Oca,

Castil de Carrias, Solduengo, Aforados de Moneo, Bascuñana, Quintanarriaya, Redecilla del Camino, Pesquera de Ebro y Quintanillabón.

Alcaldía de Salas de Bureba.

Formada la matrícula industrial de este término municipal, para el año de 1945, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, a contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el B. O. de la provincia, durante los cuales puede ser examinada y presentarse las reclamaciones que se crean pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Salas de Bureba 24 de octubre de 1944.—El Alcalde, Mateo González.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Monterrubio de Demanda, Pedrosa del Príncipe, Castil de Lences, Hinestrosa, Rojas, Orón, Padrones de Bureba, Aguas Cándidas, Cameno, Tejada, Quintanilla del Coco, Valdelateja, Arandilla, Valle de Oca, Santa María del Invierno, Bascuñana, Iglesia-rubia, Quintanarriaya, Redecilla del Camino, Pesquera de Ebro y Quintanillabón.

Alcaldía de Tardajos.

Terminado el repartimiento general de utilidades en sus dos partes personal y real, formados con arreglo a los preceptos de tributación consignados en el artículo 461 y siguientes del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días hábiles, según lo dispuesto en el artículo 510 de dicho precepto legal.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días siguientes se admitirán reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el mismo.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro de los plazos señalados, pues transcurridos éstos no se admitirá ninguna.

Tardajos 25 de octubre de 1944.—El Alcalde, Eusebio Arnáiz.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de La Puebla de Arganzón y Los Barrios de Bureba.

Alcaldía de Vadocondes.

Formado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1945, queda expuesto al público en la

Secretaría municipal, por término de ocho días, lo cual se anuncia al público en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal, por término de ocho días, lo cual se anuncia al público en cumplimiento y a los efectos del art. 5.º del Reglamento de Hacienda municipal.

Vadocondes 25 de octubre de 1944.—El Alcalde, Severino Leal.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de La Vid, Huerta del Rey, Mamolar, Merindad de Castilla la Vieja e Iglesiarrubia.

Alcaldía de La Vid.

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al ejercicio de 1943, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, dentro de los cuales pueden ser examinadas libremente por los vecinos y habitantes del término municipal que lo deseen y presentar las reclamaciones que crean justas a su dercho, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

La Vid 27 de octubre de 1944:—El Alcalde, M. Galo.

ANUNCIOS PARTICULARES

Ayuntamiento Cillaperlata.

Autorizado por el Distrito Forestal el día 21 del próximo noviembre, y hora de las tres de su tarde, tendrá lugar la subasta de los pastos del monte de esta Jurisdicción y tranzones acotados, son los mismos en cada cuartel que los indicados para el aprovechamiento vecinal.

Con sujeción al pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de 11 de septiembre de 1941, y bajo el tipo de tasación de 5.650 pesetas.

Cillaperlata 30 de octubre de 1944.—El Alcalde, P. O., Francisco Llorente.

Junta vecinal de Ayega de Mena.

El día 30 de noviembre próximo venidero, y hora de las doce, tendrá lugar en la casa de juntas de este concejo la subasta para el aprovechamiento de los pastos de granjería que han de aprovecharse en el monte titulado «San Bartolomé», de los propios de este pueblo, durante el año forestal en curso, consistente en 5 cabezas de ganado cabrío, bajo el tipo de tasación de 80 pesetas.

La subasta se celebrará bajo la presidencia del Sr. Alcalde de barrio o quien haga sus veces, con todos los requisitos reglamentarios, y en la misma se cumplirá cuanto se ordena en las disposiciones vigentes.

Ayega de Mena 28 de octubre de 1944 —El Presidente de la Junta, Pedro Fernández.

Junta vecinal de Cilleza de Mena

El día 29 de noviembre próximo venidero, y hora de las once, tendrá lugar en la casa concejo del pueblo la subasta para el aprovechamiento de los pastos de granjería que han de aprovecharse en el monte «Castrejón», de la pertenencia de este pueblo, consistente en 12 cabezas de ganado cabrío y cuatro de mayor, bajo el tipo de tasación de 312 pesetas.

La subasta se celebrará bajo la presidencia del Sr. Alcalde de barrio o quien haga sus veces, con todos los requisitos reglamentarios, y en la misma se cumplirá cuanto se ordena en las disposiciones vigentes.

Cilleza de Mena 27 de octubre de 1944.—El Presidente de la Junta, Ricardo Ruiz.

En el día de ayer 3 de noviembre desapareció de esta capital una vaca negra, atada con una soga a los cuernos y a una pata, y tiene un bulto encima de la mandíbula del lado izquierdo.

Se gratificará a quien la entregue en casa de D. Pablo Rodríguez, Carnecerías, número 22, Burgos.

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

FUNDADA EL 11 DE JUNIO DE 1926, BAJO EL PATRONATO DEL GOBIERNO Y CON LA GARANTÍA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO E INSTALADA EN LA PLANTA BAJA DE LA CASA CONSISTORIAL.

INTERESES QUE ABONA

En libretas ordinarias	2	por 100 anual
En imposiciones a plazo de seis meses.	2'50	» » »
En imposiciones a plazo de un año	3	» » »
En cuentas corrientes a la vista	1	» » »

CAPITAL DE IMPONENTES

En 31 de diciembre de 1942.	50.681.375'99
En 31 de diciembre de 1943.	59.885.160'92

Mutualidad Provincial Agraria de Burgos

Seguro de Accidentes de Trabajo en la Agricultura.

Seguro obligatorio de Enfermedad.

Oficinas, Espolón, 28

BURGOS